

Subasta de permisos de caza

Fecha: 2 de marzo 2024
Lugar: CENTRO DE RECEPCIÓN DE CAZADORES
17:00 horas
Carretera Peña de Francia s/n
EL CABACO (Salamanca)

LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS ADJUDICAN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA LOS SIGUIENTES PERMISOS DISTRIBUIDOS POR CATEGORÍA:

CATEGORIA	PERMISOS
Montés A1.	5
Montés A2.	3
Macho montés tipo B.	3
Montés C1 (control poblacional de 5 o 6 años).	4
Montés C2 (control poblacional de 3 o 4 años).	4
Hembra de montés.	10
Corzo tipo B.	12
Becada	5

iiiiii COMO NOVEDAD !!!!!, TODOS LOS LOTES INDICADOS ANTERIORMENTE SE SOMETERÁN A SUBASTA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA WEB "WWW.SUBASTASDECAZA.COM", A FIN DE CONSEGUIR UN PRECIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EN LA WEB, QUE SERÁ CONSIDERADO PRECIO DE SALIDA EN LA SUBASTA PRESENCIAL.

**PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025**

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS PIEZAS DE CAZA PERTENECIENTES AL CUPO DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS, TEMPORADA 2024/2025, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 2 DE MARZO DE 2024, A LAS 17:00 HORAS EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE CAZADORES DE EL CABACO (SALAMANCA)

1º.- Objeto: La contratación del aprovechamiento de 8 machos monteses con posibilidad de trofeo, 3 machos monteses sin posibilidad de trofeo, 12 corzos, 8 machos monteses de control poblacional, 10 hembras de montés de control poblacional y 5 permisos de caza de becada, correspondientes a la temporada 2024/2025 en la Reserva Regional de Caza de Las Batuecas, según se describe en las condiciones generales para los recechos en la reserva regional de caza de Las Batuecas.

2º.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas definido en la web de Subastasdecaza.com (ver condicionado) y en el presente pliego para el día de la subasta presencial. Los precios de salida para cada categoría de lote en www.subastasdecaza.com serán:

Montés Tipo A1 (mayor de 230 puntos fiscales)	8.500€
Montés Tipo A2 (210-230 puntos fiscales)	4.500€
Montés Tipo B (menor de 210 puntos fiscales)	2.000€
Montés Tipo C1 (control poblacional 5 a 6 años menor 170 puntos)	1.100€
Montés Tipo C2 (control poblacional 3 a 4 años menor 150 puntos)	700€
Lote de 5 hembras de montés (Tipo C4)	2000€
Corzo	400€
Becada	500€

Estos precios **incluyen** la cuota prevista en la resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece el importe correspondiente a los gastos necesarios para el control del aprovechamiento para cada modalidad en las reservas regionales de caza de Castilla, y son de aplicación en esta subasta 100 €/permiso a los recechos de cabra montés (macho y hembra), corzo (macho).

La cuota complementaria no está incluida en el precio de adjudicación y será liquidada en el momento de la caza, en los lotes montes tipo A1, montes tipo A2, montes tipo B y corzo, en función de la puntuación de la pieza cobrada de acuerdo a la ORDEN FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

**PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025**

La cuota complementaria está incluida en los lotes montés tipo C1 y montés tipo C2, excepto si la pieza supera la puntuación fiscal límite para cada categoría, (170 en tipo C1 y 150 en tipo C2) en cuyo caso se abonará la cuota en función de la puntuación de la pieza cobrada de acuerdo a la ORDEN FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

La cuota complementaria está incluida en los lotes de becada y hembra de montés (precio cerrado).

Los importes de adjudicación, cuotas complementarias y gastos para el control del aprovechamiento tendrán la consideración de base imponible, esto es, no incluyen el IVA. El tipo impositivo de IVA aplicable será del 21%

3º.- Podrán participar en la subasta todas las personas mayores de edad con capacidad jurídica para obligarse. Para la PUJA EN LA PLATAFORMA ONLINE SUBASTASDECAZA.COM es necesario estar dado de alta en la plataforma y seguir las normas específicas que se establezcan para esta subasta.

4º.- La apertura de las subastas online será el día 26 de febrero de 2024 a las 12:00h y la fecha de cierre vendrá definida en las propias subastas (ver condicionado). **Subastasdecaza.com facilitará a la mesa de subasta el listado de adjudicatarios provisional con el resumen de los importes alcanzados en la subasta online.** En caso de que algún lote en la subasta online no reciba pujas, el precio de salida en la subasta presencial será el definido en el punto 2º del presente pliego.

5º.- La subasta presencial para la adjudicación dará comienzo en el centro de Recepción de Cazadores de El Cabaco el día y hora señalado (**2 de marzo de 2024 a las 17:00 horas**), estando constituida la mesa de contratación por tres representantes de los propietarios, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario. A las 17:00 horas del día señalado tendrá lugar el inicio de la puja a la llana para cada lote, teniendo en cuenta que el precio de salida será para cada lote el máximo que haya adquirido la PUJA EN LA PLATAFORMA ONLINE SUBASTASDECAZA.COM. La cantidad mínima de las pujas sobre el precio de salida será de 50 €. El lote se adjudicará a la puja más alta, o en su defecto, a la PUJA GANADORA EN LA PLATAFORMA ONLINE SUBASTASDECAZA.COM si el precio no ha sido mejorada mediante puja a la llana en la sala.

6º.- El adjudicatario de cada uno de los lotes de caza deberá consignar a la Mesa de contratación en el acto de adjudicación, NIF del adjudicatario, dirección postal y e-mail a efecto de comunicaciones. En el caso de adjudicaciones online que no sean mejoradas en la subasta presencial, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 9º de este pliego.

PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025

7º.- Los propietarios de la reserva comunicarán a la Dirección Técnica el resultado de la adjudicación de cada uno de sus lotes, a los efectos del artículo siguiente.

8º.- La Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza de Las Batuecas enviará al adjudicatario de cada lote la liquidación por la puja realizada, que no incluye el IVA y tendrá la consideración de base imponible, el importe total IVA incluido a abonar. El tipo impositivo de IVA aplicable será del 21%. El envío se hará con la referencia RECA de cada lote. Deberá ser abonada antes del 22 de marzo de 2024, debiendo remitir el justificante de pago a la Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza de Las Batuecas. En caso de no llevarse a cabo el ingreso correspondiente en el plazo señalado, se entenderá como renuncia a la adjudicación, pudiendo la Mesa de contratación disponer del lote en la forma que estime conveniente.

9º.- Si finalmente un lote resulta adjudicado a través de la PLATAFORMA ONLINE SUBASTASDECAZA.COM porque el precio no se haya mejorado en la puja a la llana en la sala, se seguirá el procedimiento para el pago de lotes que esta plataforma tiene establecido.

10º.- Los adjudicatarios de cada lote deberán efectuar los pagos en la cuenta bancaria denominada "*Comunidad de Castilla y León, derechos públicos del Fondo de Gestión de reservas regionales de caza*", con IBAN ES56 2103 2260 3100 6000 0032 titularizada por la Junta de Castilla y León. Los medios de pago para los adjudicatarios serán la tarjeta bancaria, a través del TPV-virtual de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal o mediante transferencia bancaria para importes a partir de 1.500 €. La cuenta no admite ingresos en efectivo. La Dirección Técnica de la RRC Las Batuecas enviará al adjudicatario de cada lote o titular que designe, el permiso correspondiente una vez efectuado el pago.

11º.- La cuota complementaria será liquidada en el momento de la caza mediante TPV virtual, de acuerdo a la ORDEN FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León. Los importes contemplados en esta orden tendrán la consideración de base imponible, esto es, no incluyen el IVA. El tipo impositivo de IVA aplicable será del 21%. Los Agentes Medioambientales y Celadores de Medio Ambiente sólo podrán entregar el trofeo o pieza de caza cuando comprueben que la operación de pago ha finalizado con éxito (mediante visualización de que el pago con tarjeta ha sido correcto en la pantalla del teléfono o dispositivo, ya sea de la Junta de Castilla y León o bien del cazador). En caso de imposibilidad de verificación del pago no imputable a la administración no se entregarán los trofeos o las piezas.

12º.- Cualquier cuestión que pueda surgir sobre la interpretación de este Pliego de Condiciones será resuelta por la Mesa de contratación.

**PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025**

**CONDICIONES GENERALES PARA RECECHOS DEL CUPO DE PROPIETARIOS
EN LA RESERVA DE CAZA DE LAS BATUECAS**

1º.- Marco normativo

Tratándose del aprovechamiento de un recurso natural renovable, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León y en sus respectivas normativas de desarrollo y a la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

2º.- Carácter vinculante de los pliegos de condiciones:

La mera solicitud de los aprovechamientos o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de dichos aprovechamientos, presupone para los interesados la aceptación de las condiciones y la obligación de su cumplimiento íntegro en los casos en que resultasen adjudicatarios.

Todas las condiciones deben ser conocidas y aceptadas por los cazadores propuestos para la adjudicación antes de ésta, eximiéndose la administración de cualquier desacuerdo entre las partes (titulares de los terrenos y adjudicatarios de los permisos) a posteriori.

3º.- Clasificación, número de lotes, características y fechas (tabla al final) de los recechos correspondientes al cupo de propietarios:

➤ Los machos monteses con posibilidad de trofeo tendrán una edad igual o superior a once años y se dividen en dos categorías:

A1: Macho de más de 230 puntos fiscales	5 permisos
A2: Macho entre 210 y 230 puntos fiscales	3 permisos

➤ Los machos monteses sin posibilidad de trofeo tendrán una edad igual o superior a nueve años y puntuación inferior a 210 puntos fiscales. Pertenecen a una única categoría:

Tipo B: macho montés menor de 210 puntos fiscales	3 permisos
---	------------

**PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025**

➤ El control poblacional de macho montés se divide en tres categorías, dos de machos y una correspondiente a las hembras.

El Montes tipo C1 es un Macho montés de control poblacional de 5 o 6 años de edad, menor de 170 puntos fiscales. Las características que deben cumplir estos machos son que la longitud de la cuerna sea inferior a 45 cm. (5 años) y 51 cm. (6 años) y el perímetro de la base de los cuernos sea inferior a 21,5 cm (5 años) y 22,5 cm (6 años)

El Montes tipo C2 es un Macho montés de control poblacional de 3 o 4 años de edad, menor de 150 puntos fiscales. Las características que deben cumplir estos machos son que la longitud de la cuerna sea inferior a 32 cm. (3 años) y 39,5 cm. (4 años) y el perímetro de la base de los cuernos sea inferior a 18,5 cm (3 años) y 20 cm (4 años)

En la categoría de hembras se podrá abatir las que los guías consideren oportuno extraer, atendiendo a alguno de los siguientes criterios: Cuyos cuernos tengan un perímetro inferior a 11 cm siempre que la edad sea superior a 4 años, que hayan parido después del 10 de junio, hembras con algún síntoma de enfermedad o defecto físico y finalmente hembras muy viejas.

Macho 5-6 años (Tipo C1)	4 permisos
Macho 3-4 años (Tipo C2)	4 permisos
Hembra de Montés (Tipo C4)	10 permisos

➤ Los corzos pertenecen a la siguiente categoría: individuos que una vez calculada la puntuación fiscal en verde, no llegarán a dar Trofeo en las correspondientes Juntas de homologación de trofeos (en caso de homologarse)

Corzo Tipo B	12 permisos
--------------	-------------

➤ Los permisos de becada son permisos en mano para tres cazadores y 1 día de duración, con un cupo máximo de 3 becas por cazador y un máximo de 3 perros por cazador.

Los cazadores que compartan (hasta un máximo de tres), el mismo permiso de caza deberán formar "cuadrilla", y cazar agrupados o en mano, de tal forma que en ningún caso se encuentren separados entre sí más de 150 metros. Esta norma no será de aplicación para el cobro de piezas heridas, en cuyo caso los compañeros dejarán de cazar y esperarán al cazador que se encuentre realizando el cobro hasta que éste finalice y vuelva a integrarse en el grupo.

Una vez iniciada la jornada de caza, los componentes de la misma cuadrilla no podrán desplazarse con sus vehículos a lugares distintos de los establecidos como "aparcaderos", ya que de hacerlo, se considerará finalizada la cacería.

**PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025**

El Celador y/o guía responsable de la cacería, podrá excluir para la práctica de la jornada de caza todas las zonas que presenten arbolado continuo y sean susceptibles de ser cazadas en las Monterías de jabalí en fechas próximas.

El horario de la jornada de caza será desde las 9,00 horas a las 16,00 horas. Cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen, el Celador/Agente responsable de la cacería, podrá optar por modificar el horario de la jornada de 10,00 a 17,00 horas.

Permisos colectivos de becada

5 permisos

4º.- Desarrollo de las cacerías.

El desarrollo de las cacerías se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en el Decreto 32/2017, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «de los Terrenos», de la Ley de Caza de Castilla y León, y de acuerdo a la ORDEN FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla

5º.- Condiciones generales de la cacería.

Durante la cacería, estará presente, al menos, un guía de caza, cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo lo que se refiera a la acción de cazar. Se entiende por guía de caza, el celador de medio ambiente, agente medioambiental, agente forestal o persona debidamente autorizada por la Administración.

Si por causas atmosféricas adversas, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no pudiera iniciarse o proseguirse la cacería durante las fechas previstas, el guía podrá suspender la misma, poniéndolo en conocimiento de la dirección técnica, quien podrá prorrogar la duración del permiso durante los días necesarios, u otorgar nuevas fechas de caza, siempre que el calendario de cacerías lo permita.

Si no hubiera disponibilidad de fechas alternativas para la celebración de la cacería, el titular del permiso podrá optar por la solicitud de devolución del importe, que será atendida mediante acuerdo del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, previo informe de la dirección técnica y sin derecho a ninguna otra compensación.

Una vez iniciada la acción de caza, si las condiciones atmosféricas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el guía sugerirá la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador, o responsable de la cuadrilla de cazadores, optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que

**PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025**

renuncia a posibles reclamaciones por las incidencias cinegéticas o de cualquier otro orden que pudieran producirse.

6º.- Permiso de caza

Para poder practicar la caza en las reservas regionales de caza de Castilla y León será necesario, además de cumplir el resto de los requisitos establecidos en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, estar en posesión de un permiso que se obtiene tras la acreditación por el adjudicatario de la cacería de haber satisfecho las obligaciones económicas correspondientes a los gastos necesarios para el control del aprovechamiento, así como la justificación del cumplimiento de las obligaciones económicas con el propietario de los terrenos correspondiente, es decir, haber abonado el importe total resultante de la adjudicación.

En el permiso se harán constar los siguientes datos: nombre y dos apellidos del titular, o del representante de la cuadrilla, número de D.N.I., o de pasaporte, nombre de la reserva regional, cuartel, especie, sexo de la pieza, posibilidad de piezas suplementarias, código de la cacería, modalidad y medios autorizados, normas para el desarrollo de la cacería, período de validez y fecha de expedición.

La acreditación de la identidad de los beneficiarios de permisos de caza en las reservas regionales de caza, se realizará mediante la presentación del D.N.I., del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad válido en derecho.

En el caso de no coincidir el adjudicatario con la persona que ejercerá la acción de caza, el primero deberá comunicar fehacientemente a la Dirección Técnica de la Reserva el nombre completo y D.N.I. del cazador que será Titular del permiso con la antelación suficiente. Una vez expedido el permiso de caza, no es posible cambiar el titular ni reclamar la devolución del importe de adjudicación.

El cazador titular del permiso deberá estar en posesión de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la caza según establece la legislación vigente.

7º.- Liquidación de cuotas complementarias.

La cuota complementaria será liquidada en el momento de la caza, de acuerdo a la ORDEN FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León. Los importes contemplados en esta orden tendrán la consideración de base imponible, esto es, no incluyen el IVA. El tipo impositivo de IVA aplicable será del 21%. En el caso de lotes cuyos permisos estén sujetos a liquidación final mediante pago de cuota complementaria el abono de esta cuota se realizará mediante tarjeta bancaria a través del TPV-virtual accesible desde cualquier dispositivo con conexión a Internet. Los guías

**PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025**

de caza solo podrán entregar el trofeo o pieza de caza cuando comprueben que la operación de pago ha finalizado con éxito (mediante la visualización en la pantalla del teléfono o dispositivo ya sea de la Junta de Castilla y León o bien del cazador- de que el pago con tarjeta ha sido correcto). En caso de imposibilidad de verificación del pago no imputable a la Administración no se entregarán los trofeos o las piezas bajo declaración responsable o compromisos de depósitos de provisión de fondos, debiéndose diferir la entrega del trofeo.

8º.- Entrega de trofeos y propiedad de las piezas de caza

Una vez liquidado el importe de la cuota complementaria, cuando proceda, las piezas de caza pasarán a ser propiedad del titular del permiso. No obstante, la dirección técnica podrá tomar las muestras que considere necesarias con el fin de realizar los oportunos análisis, debiendo facilitar el cazador o la cuadrilla tal acción.

En el caso de controles poblacionales, podrán quedar en propiedad de la Consejería con competencias en materia de caza, aquellos trofeos o animales que, por su interés técnico, estime la dirección técnica, así como aquellos otros cuyas puntuaciones, medidas de acuerdo con lo indicado en el Anexo II de la Orden FYM/436/2014, alcancen o superen los puntos fijados en cada plan técnico anual, o bien que no cumplan los criterios de selección establecidos en el plan de control poblacional del mismo, sin que en estos casos el cazador tenga que efectuar pago de la cuota complementaria por ellos.

Cuando el cobro de la pieza se produzca en fecha posterior a la finalización de la cacería, el cazador, una vez liquidado el importe de la cuota complementaria, cuando proceda, sólo tendrá derecho al trofeo.

Finalizada la cacería, y con el justificante de liquidación de la cuota complementaria, cuando proceda, será colocado un precinto que estará en posesión del guía, conforme a las condiciones de utilización contenidas en la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de las piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los planes cinegéticos de los cotos privados y federativos de caza de Castilla y León. Ambos servirán como guía de procedencia y transporte del trofeo y de la res, sin perjuicio de otras acreditaciones que la dirección técnica, pueda establecer en función de las circunstancias concurrentes.

El no abatir o no cobrar piezas no implicará derecho alguno para reclamar la devolución del importe de adjudicación.

**PROPIETARIOS DE TERRENOS
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS
TEMPORADA 2024/2025**

Ref. RECA	CATEGORIA	FECHA
202400090	MONTÉS TIPO A1	12-13-14 de junio de 2024
202400091	MONTÉS TIPO A1	6-7-8 de noviembre de 2024
202400092	MONTÉS TIPO A1	12-13-14 de noviembre de 2024
202400095	MONTÉS TIPO A1	18-19-20 de noviembre de 2024
202400098	MONTÉS TIPO A1	26-27-28 de noviembre de 2024
202400099	MONTÉS TIPO A2	5-6-7 de junio de 2024
202400101	MONTÉS TIPO A2	4-5-6 de noviembre de 2024
202400103	MONTÉS TIPO A2	20-21-22 de noviembre de 2024
202400107	MONTÉS TIPO B	29-30-31 de mayo de 2024
202400110	MONTÉS TIPO B	29-30-31 de octubre de 2024
202400113	MONTÉS TIPO B	30-31 de octubre-1 de noviembre de 2024
202400116	MONTÉS TIPO C1	20-21 de mayo de 2024
202400119	MONTÉS TIPO C1	27-28 de mayo de 2024
202400121	MONTÉS TIPO C1	4-5 de junio de 2024
202400124	MONTÉS TIPO C1	3-4 de octubre de 2024
202400126	MONTÉS TIPO C2	28-29 de mayo de 2024
202400130	MONTÉS TIPO C2	30-31 de mayo de 2024
202400135	MONTÉS TIPO C2	7-8 de octubre de 2024
202400145	MONTÉS TIPO C2	7-8 de octubre de 2024
202400167	5 HEMBRAS MONTÉS*	17-18 de septiembre de 2024
202400183	5 HEMBRAS MONTÉS*	1-2 de octubre de 2024
202400045	CORZO	2-3-4 de abril de 2024
202400046	CORZO	3-4-5 de abril de 2024
202400047	CORZO	4-5-6 de abril de 2024
202400049	CORZO	5-6-7 de abril de 2024
202400050	CORZO	8-9-10 de abril de 2024
202400053	CORZO	8-9-10 de abril de 2024
202400054	CORZO	10-11-12 de abril de 2024
202400058	CORZO	15-16-17 de abril de 2024
202400059	CORZO	16-17-18 de abril de 2024
202400060	CORZO	17-18-19 de abril de 2024
202400063	CORZO	18-19-20 de abril de 2024
202400065	CORZO	22-23-24 de abril de 2024
202400210	BECADA*	12 diciembre 2024
202400211	BECADA*	19 diciembre 2024
202400212	BECADA*	2 enero 2025
202400213	BECADA*	16 enero 2024
202400214	BECADA*	23 enero 2024

*LOTES CON PRECIO CERRADO